



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Más Participación, Más Transparencia

2018

Informe de Denuncia D-95-17-08



Contraloría Departamental del  
**GUAVIARE**  
Más Participación, Más Transparencia

## INFORME DENUNCIA D-95-17-08

### OBJETIVO

Desarrollar el averiguatorio y realizar el Informe, en atención a la denuncia formulada por el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José del Guaviare, la cual fue radicada ante la Contraloría Departamental del Guaviare por las presuntas irregularidades en el recaudo y transferencia de los recursos de la sobretasa bomberil de la vigencia 2015 a la cuenta de la entidad beneficiaria y a cargo del municipio de San José del Guaviare, como entidad territorial que administra la sobretasa.

### ALCANCE

El desarrollo del presente informe estuvo dirigido al cumplimiento de las competencias que le asisten a la Contraloría Departamental del Guaviare, encaminadas a la salvaguarda de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines y principios de la función administrativa, cuyos hechos recaen a cargo del Municipio de San José del Guaviare, y éste a su vez se constituye en sujeto de control a cargo de la entidad de control fiscal en el Departamento del Guaviare.

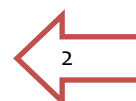
### FUNCIONARIO(S) COMISIONADO(S)-Contraloría

- **EDGAR PINZÓN CORZO** – Profesional Universitario

### DESARROLLO DEL INFORME

Mediante el escrito de denuncia de fecha 10 de octubre de 2017 suscrito por el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios “CBV” de San José del Guaviare, se puso en conocimiento de la Contraloría Departamental del Guaviare las presuntas irregularidades en el recaudo y transferencia de la sobretasa bomberil de la vigencia 2016, y a través del mismo se describen diferencias entre los valores reflejados en el rubro presupuestal y el saldo de la cuenta bancaria destinada para el manejo de recursos provenientes de dicha sobretasa.

El informe señala la existencia de un superávit presupuestal por \$61.532.277 para el año 2015 y de \$48.602.215 para el año 2016, los cuales no se reflejan como saldo de la cuenta bancaria al cierre de las mismas vigencias cuyo saldo existente, según el CBV de San José del Guaviare, es de \$29.132.435, lo cual se traduce en una diferencia acumulada para los años 2015 y 2016 de \$81.002.057=.



El despacho del Contralor Departamental del Guaviare mediante oficio CDG-DC-695 del 23 de octubre de 2017 le comunicó al Representante Legal del CBV de San José del Guaviare sobre la radicación, apertura de la denuncia y las acciones a adelantar por parte del ente de control fiscal para lograr el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Igualmente, mediante memorando interno CDG-DC170 expedido por el Contralor Departamental del Guaviare del 23 de octubre de 2017 se asignó el trámite de la denuncia al Profesional Universitario del área de Participación Ciudadana.

El Profesional designado mediante auto del 16 de noviembre de 2017 procedió al decreto de las pruebas conducentes para el desarrollo del averiguatorio.

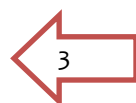
Dentro de las pruebas recaudadas, además del informe y los anexos aportados por el Representante del CBV de San José del Guaviare se recaudó la información financiera relacionada con los hechos descritos y la reglamentación según el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal 51 de 2012).

Igualmente forma parte del expediente el documento radicado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia ante el despacho del Alcalde de San José del Guaviare, quienes también lo hicieron de conocimiento de la Contraloría General de la República y dicho ente de control fiscal dio traslado por competencia a la Contraloría Departamental del Guaviare. El documento se incorpora al expediente en razón a la unidad de materia de lo investigado, tratándose de hechos relacionados con la transferencia de la sobretasa bomberil.

Por motivo del goce del periodo de vacaciones del profesional designado para el trámite de la denuncia, se suspendieron los términos a partir del 18 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, según Resolución 127 de 2017 expedida por el Contralor Departamental del Guaviare.

### **Normatividad en la cual se Fundamentan los Hechos.**

- Constitución Política de Colombia artículos 209, 267, 287
- Ley 322 de 1996 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia”
- Ley 1523 de 2012 de Gestión Integral del Riesgo
- Acuerdo Municipal 051 de 2012 “Estatuto Tributario Municipal”



### **1. Procesamiento de la Información.**

La Contraloría Departamental del Guaviare, dentro de su competencia y por mandato constitucional tiene a su cargo el ejercicio del control fiscal como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que

**“Más participación, Más Transparencia”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias  
Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare

manejen fondos o bienes del Departamento del Guaviare y sus municipios que lo conforman.

Para el caso del averiguatorio, la Contraloría Departamental del Guaviare le asiste la competencia para adelantar la investigación, tratándose de un sujeto de control fiscal a cargo de la Contraloría Territorial, la cual vigila el manejo e inversión de los recursos públicos en el Departamento del Guaviare, y para el caso particular el examen se centrará en la diferencia de recursos públicos administrados por el Municipio de San José del Guaviare de los cuales se pueda configurar el daño fiscal.

Según lo expuesto por el Representante del CBV de San José del Guaviare, los hechos materia de evaluación corresponde a los recursos de la sobretasa bomberil de los años 2015 y 2016, los cuales presentan diferencia entre lo recaudado y el saldo de la cuenta bancaria donde se administran dichos recursos.

El informe del CBV de San José del Guaviare presenta el siguiente planteamiento:

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO	SUPERAVIT
2015	\$120.000.000	\$181.532.277	\$61.532.277
2016	\$128.551.000	\$177.153.215	\$48.602.215

Tabla 1. Superávit en el recaudo de la sobretasa bomberil de las vigencias 2015 y 2016 informado por el CBV de San José del Guaviare.

Para la anterior tabla se consolida el superávit presupuestal por un mayor recaudo efectuado por el municipio de San José del Guaviare durante las vigencias 2015 y 2016.

VIGENCIA	SUPERAVIT	SALDO EXTRACTO BANCARIO	DIFERENCIA
2015	\$61.532.277	\$29.132.435	\$32.399.842
2016	\$48.602.215	\$29.132.435	\$48.602.215
<b>TOTAL DIFERENCIA</b>			<b>\$81.002.057</b>

Tabla 2. Diferencia del Comparativo del Superávit contra el saldo bancario de la sobretasa bomberil en las vigencias 2015 y 2016 según la institución denunciante.

En la anterior tabla se informó la diferencia resultante entre el superávit presupuestal y el saldo de la cuenta bancaria al cierre de cada vigencia fiscal, para alcanzar una diferencia acumulada de recursos de la sobretasa bomberil por **\$81.002.057=**.

A partir de la información suministrada por parte del municipio se procederá a la consolidación de las cifras de las cuales se podrá corroborar o desvirtuar los hechos denunciados por la institución bomberil.

### 1.1. Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos de la Sobretasa Bomberil de las Vigencias 2015 y 2016.

#### 1.1.1. Presupuesto de Ingresos de las vigencias 2015 y 2016

Para la vigencia 2015, el presupuesto de ingresos de la sobretasa bomberil se dispuso de los siguientes rubros:

- Una apropiación definitiva de \$120 millones para la sobretasa bomberil proveniente de los rubros del impuesto predial y del impuesto de industria y

**“Más participación, Más Transparencia”**

comercio.

- Una apropiación definitiva de \$56.007.996 proveniente de recursos del balance por mayor valor recaudado de la vigencia 2014 que se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2015.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2015					
Código	Nombre de	Presupuesto	Adiciones	Reducciones	Presupuesto
Cuenta	la Cuenta	Inicial			Definitivo
11125	SOBRETASA BOMBERIL	120.000.000	0	0	120.000.000
1112501	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL	68.000.000	0	0	68.000.000
1112502	SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO	52.000.000	0	0	52.000.000
12802020733	RECURSOS DEL BALANCE - SOBRETASA BOMBERIL	0	56.007.996	0	56.007.996

Tabla 3. Presupuesto Definitivo de la Sobretasa Bomberil para la vigencia 2015.

Sobre el presupuesto definitivo se efectuó la gestión de recaudo, así:

GESTIÓN DEL RECAUDO DE LA VIGENCIA 2015				
Código	Nombre de	Presupuesto	Recaudo	Saldo por
Cuenta	la Cuenta	Definitivo	Acumulado	Recaudar
11125	SOBRETASA BOMBERIL	120.000.000	181.532.277	-61.532.277
1112501	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL	68.000.000	118.933.560	-50.933.560
1112502	SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO	52.000.000	62.598.717	-10.598.717
12802020733	RECURSOS DEL BALANCE - SOBRETASA BOMBERIL	56.007.996	56.007.996	0
TOTAL RECAUDO ACUMULADO			<b>\$237.540.273</b>	<b>-\$61.532.277</b>

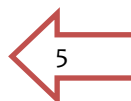
Tabla 4. Gestión Presupuestal del Recaudo de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2015.

El municipio de San José del Guaviare recaudó un mayor valor de la sobretasa bomberil en la suma de **\$61.532.277** lo cual se corrobora con el dato del superávit presentado por la institución denunciante.

Igualmente ingresaron **\$56.007.996** al presupuesto de la vigencia 2015 la totalidad de los recursos del balance a través del rubro presupuestal 12802020733, ajustando así un recaudo definitivo de recursos propios por **\$237.540.273**.

Para el año 2016, el presupuesto de ingresos de la sobretasa bomberil se dispuso de los siguientes rubros:

- Una apropiación definitiva de \$128.551.000 para la sobretasa bomberil proveniente de los rubros del impuesto predial y del impuesto de industria y comercio.
- Una apropiación definitiva de \$2 millones para la celebración de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- Una apropiación definitiva de \$80.207.996 proveniente de recursos del balance por mayor valor recaudado de la vigencia 2015 que se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2016, y,
- Una apropiación con Recursos del Sistema General de Regalías para el fortalecimiento del CBV por \$169.777.199.



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2016					
Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo
11125	SOBRETASA BOMBERIL	128.551.000	0	0	128.551.000
1112501	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL	69.449.000	0	0	69.449.000
1112502	SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO	59.102.000	0	0	59.102.000
112060304	CONVENIO CUERPO BOMBEROS	0	2.000.000	0	2.000.000
12802020710	RECURSOS DEL BALANCE -SOBRETASA BOMBERIL	0	80.207.996	0	80.207.996
1520105	SGR-FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	169.777.199	0	169.777.199

Tabla 5. Presupuesto Definitivo de la Sobretasa Bomberil para la vigencia 2016.

Sobre el presupuesto definitivo se efectuó la gestión de recaudo, así:

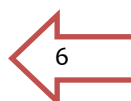
GESTIÓN DEL RECAUDO DE LA VIGENCIA 2016				
Código Cuenta	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Definitivo	Recaudo Acumulado	Saldo por Recaudar
11125	SOBRETASA BOMBERIL	128.551.000	177.153.215	-48.602.215
1112501	SOBRETASA BOMBERIL PREDIAL	69.449.000	92.748.575	-23.299.575
1112502	SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO	59.102.000	84.404.640	-25.302.640
112060304	CONVENIO CUERPO BOMBEROS	2.000.000	2.000.000	0
12802020710	RECURSOS DEL BALANCE - SOBRETASA BOMBERIL	80.207.996	80.207.996	0
<b>TOTAL RECAUDO ACUMULADO</b>			<b>\$259.361.211</b>	<b>-\$48.602.215</b>
1520105	SGR-FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	169.777.199	78.242.479	91.534.720

Tabla 6. Gestión Presupuestal del Recaudo de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2016.

El municipio de San José del Guaviare recaudó un mayor valor de la sobretasa bomberil en la suma de **\$48.602.215** lo cual se corrobora con el dato del superávit presentado por la institución denunciante.

Igualmente ingresaron recursos por **\$2.000.000** al presupuesto de la vigencia 2016 para el convenio con el CBV y la totalidad de los recursos del balance a través del rubro presupuestal 12802020710 por **\$80.207.996**, ajustando así un recaudo definitivo de recursos propios por **\$259.361.211**.

También se efectuó la gestión del recaudo proveniente del Sistema General de Regalías, ingresando \$78.242.479 y dejándose de recaudar \$91.534.720 frente al total del presupuesto definitivo apropiado para el rubro 1520105 “SGR-Fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios”.



### 1.1.2. Presupuesto de Gastos de las vigencias 2015 y 2016

En la ejecución del gasto con recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil de la vigencia 2015, según la ejecución pasiva, se acumuló una apropiación definitiva por \$220.207.996 con recursos propios, provenientes del recaudo de la vigencia 2015 y los recursos del balance de la vigencia anterior que fueron adicionados, como se muestra en la tabla siguiente:

#### “Más participación, Más Transparencia”



PRESUPUESTO DE GASTOS CON SOBRETASA BOMBERIL- VIGENCIA 2015					
Código Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Reducción	Adición	Apropiación Definitiva
3120103	SOBRE TASA BOMBERIL FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS DE SOCORRO	120.000.000		0	120.000.000
3120106	VIGENCIA ANTERIOR SOBRE TASA BOMBERIL FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS DE SOCORRO	0		100.207.996	100.207.996
<b>TOTAL</b>					<b>220.207.996</b>

Tabla 7. Presupuesto apropiado para el Gasto con Recursos de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2015.

Del total de los recursos apropiados en el gasto por \$220.207.996, el municipio de San José del Guaviare asumió compromisos por \$140 millones y restando un saldo por comprometer de \$80.207.996, de los cuales se giraron recursos por \$105 millones y un saldo por pagar al cierre de la vigencia 2015 por \$35 millones. Así se evidencia en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2015							
Código Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Saldo por Pagar
3120103	SOBRE TASA BOMBERIL FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS DE SOCORRO	120.000.000	120.000.000	120.000.000	90.000.000	0	30.000.000
3120106	VIGENCIA ANTERIOR SOBRE TASA BOMBERIL FORTALECIMIENTO DE ORGANISMOS DE SOCORRO	100.207.996	20.000.000	20.000.000	15.000.000	80.207.996	5.000.000
<b>TOTALES:</b>		<b>220.207.996</b>		<b>140.000.000</b>	<b>105.000.000</b>	<b>80.207.996</b>	<b>35.000.000</b>

Tabla 8. Gestión Presupuestal del Gasto de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2015.

En la ejecución del gasto con recursos provenientes de la Sobretasa Bomberil de la vigencia 2016, según la ejecución pasiva, se acumuló una apropiación definitiva por \$208.758.996 con recursos propios, provenientes del recaudo de la vigencia 2016 y los recursos del balance de la vigencia anterior que fueron adicionados. Así mismo se apropiaron recursos para la atención de emergencias mediante la celebración de convenios por \$2 millones y para proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías por \$169.777.199, como se muestra en la tabla siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON SOBRETASA BOMBERIL -VIGENCIA 2016					
Código Presupuestal	Descripción	Apropiación Inicial	Reducción	Adición	Apropiación Definitiva
312020201	R.P. SOBRETASA BOMBERIL ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES	0	0	128.551.000	128.551.000
312020202	R.P. VIG ANT SOBRETASA BOMBERIL ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES	0	0	80.207.996	80.207.996
3200305	CONV CUERPO BOMBEROS	0	0	2.000.000,00	2.000.000,00

**“Más participación, Más Transparencia”**

4010217	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	0	169.777.199	169.777.199
---------	--	---	---	-------------	-------------

Tabla 9. Presupuesto apropiado para el Gasto con Recursos de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2016.

Del total de los recursos apropiados en el gasto por \$208.758.996, el municipio de San José del Guaviare asumió compromisos por \$208.758.995, de los cuales se giraron la totalidad de los recursos comprometidos durante la vigencia 2016. Con los recursos presupuestados para el Convenio de apoyo y los apropiados para inversión del Sistema General de Regalías no se asumieron obligaciones ni giros durante la vigencia. Así se evidencia en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2016							
Código Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Saldo por Pagar
312020201	R.P. SOBRETASA BOMBERIL ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES	128.551.000	128.551.000	128.551.000	128.551.000	0	0
312020202	R.P. VIG ANT SOBRETASA BOMBERIL ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES	80.207.996	80.207.995	80.207.995	80.207.995	1	0
3200305	CONV CUERPO BOMBEROS	2.000.000,00	2.000.000,00	0	0	0	0
4010217	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	169.777.199	169.777.181	0	0	18	0
<b>TOTAL</b>				208.758.995	208.758.995	0	0

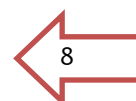
Tabla 10. Gestión Presupuestal del Gasto de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2015.

## 1.2. Movimiento de la Cuenta Bancaria Destinada para el Manejo de los Recursos de la Sobretasa Bomberil durante las vigencias 2015 y 2016.

El Municipio de San José del Guaviare mantiene la cuenta bancaria No. 054-02653-9 destinada al manejo de los recursos de la sobretasa bomberil, la cual se procederá a analizar los movimientos para los años 2015 y 2016.

### 1.2.1. Comportamiento de los Movimientos Bancarios durante el año 2015.

Para la vigencia 2015, el comportamiento del manejo está representado en un saldo existente de la vigencia 2014 por \$52.743.879,13, se recaudaron recursos propios por \$189.537.360, dentro de los cuales existe un valor de **\$35.800.000** como devolución de recursos no ejecutados por el CBV del convenio suscrito durante el año 2014, y se efectuaron pagos al organismo por \$101.150.000 correspondiente a la ejecución del Contrato 285 celebrado para el 2015, alcanzando un saldo final en cuenta para diciembre de 2015 de **\$141.131.239**. Veamos lo siguiente:







SOBRETASA BOMBERIL 2015					
CUENTA O CÓDIGO	TIPO	MOVIMIENTO			
		SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO NUEVO
054-02653-9	BANCO: POPULAR	\$52.743.879	\$189.537.360	\$101.150.000	\$141.131.239
11100502136	CONTABILIDAD	\$52.743.879	\$189.537.360	\$101.150.000	\$141.131.239
11125	PRESUPUESTO INGRESOS VIG. ACTUAL			\$181.532.277	\$237.540.273
12802020733	PRESUPUESTO INGRESOS VIG. ANTERIOR			\$56.007.996	

Tabla 11. Registro Bancario y Contable de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2015.

A continuación, al analizar el valor del total de los ingresos según el presupuesto de la vigencia 2015, frente al reporte de la cuenta bancaria se determina una diferencia por un mayor valor recaudado en bancos, incluyendo el saldo anterior (2014) por **\$4.740.966**.

AÑO	RECAUDO EFECTIVO (BANCO)	RECAUDO PRESUPUESTO	DIFERENCIA
2015	\$242.281.239	\$181.532.277	\$4.740.966
		\$56.007.996	

Tabla 12. Comparativo del saldo bancario contra el recaudo presupuestal de la vigencia 2015 incluyendo el saldo anterior.

Sin embargo, al confrontar el valor de la gestión del ingreso en el presupuesto, éste ascendió a \$181.532.277, mientras que en el reporte bancario los ingresos durante el año 2015, sin incluir el saldo anterior, fueron de \$189.537.760, lo cual originaría una diferencia de **\$8.005.083** entre los dos reportes.

RECAUDO EN EJECUCIÓN ACTIVA 2015	RECAUDO EN CUENTA BANCARIA 2015	DIFERENCIA
\$181.532.277	\$189.537.360	\$8.005.083

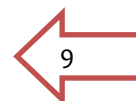
Tabla 13. Comparativo del saldo bancario contra el recaudo presupuestal de la vigencia 2015 sin incluir el saldo anterior.

**HALLAZGO 1 (A):** El municipio de San José del Guaviare reportó durante la vigencia 2015 la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil registrando una diferencia de **\$8.005.083** entre el recaudo o consignaciones en cuenta bancaria frente al valor reportado en la ejecución presupuestal de ingresos. Dicho valor se reduce a la suma de **\$4.740.966** al establecerse la diferencia entre el valor recaudado en bancos incluido el saldo anterior y la gestión del ingreso según el presupuesto (ejecución activa). Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo**.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Estatuto de Rentas Municipal y las Resoluciones 354, 355 y 356 de la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Informes inexactos.



### 1.2.2. Comportamiento de los Movimientos Bancarios durante el año 2016.

Para la vigencia 2016, el comportamiento del manejo está representado en un saldo existente de la vigencia 2015 por \$141.131.239, se recaudaron recursos propios por \$127.910.191 y se efectuaron pagos al organismo por \$239.908.995 correspondiente al saldo final por \$31.150.000 del Contrato 285 celebrado para el 2015 y pagos efectuados por \$208.758.995 correspondiente a la totalidad del Convenio de Apoyo No. 008 suscrito el 16 de junio de 2016, registrando un saldo final en cuenta para diciembre de 2016 de **\$29.132.435**. Veamos lo siguiente:

SOBRETASA BOMBERIL 2016					
CUENTA O CÓDIGO	TIPO	MOVIMIENTO			
		SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO NUEVO
054-02653-9	BANCO: POPULAR	\$141.131.239	\$127.910.191	\$239.908.995	\$29.132.435
11100502136	CONTABILIDAD	\$141.131.239	\$127.910.191	\$239.908.995	\$29.132.435
11125	PRESUPUESTO INGRESOS VIG. ACTUAL			\$177.153.215	\$257.361.211
12802020710	PRESUPUESTO INGRESOS VIG. ANTERIOR			\$80.207.996	

Tabla 14. Registro Bancario y Contable de la Sobretasa Bomberil durante la vigencia 2016.

A continuación, al analizar el valor del total de los ingresos según el presupuesto de la vigencia 2016, frente al reporte de la cuenta bancaria se determina una diferencia por un menor valor recaudado en bancos, incluyendo el saldo anterior (2015) por **\$27.169.781**.

AÑO	RECAUDO EFECTIVO (BANCO)	RECAUDO PRESUPUESTO	DIFERENCIA
2016	\$230.191.430	\$177.153.215	\$27.169.781
		\$80.207.996	

Tabla 15. Comparativo del saldo bancario contra el recaudo presupuestal de la vigencia 2016 incluyendo el saldo anterior.

Sin embargo, al confrontar el valor de la gestión del ingreso en el presupuesto, éste ascendió a \$177.153.215, mientras que en el reporte bancario los ingresos durante el año 2016, sin incluir el saldo anterior, fueron de \$127.910.191, lo cual originaría una diferencia de **\$49.243.024**, entre los dos reportes.

RECAUDO EN EJECUCIÓN ACTIVA 2016	RECAUDO EN CUENTA BANCARIA 2016	DIFERENCIA
\$177.153.215	\$127.910.191	\$49.243.024

Tabla 16. Comparativo del saldo bancario contra el recaudo presupuestal de la vigencia 2015 sin incluir el saldo anterior.

**HALLAZGO 2 (A):** El municipio de San José del Guaviare reportó durante la vigencia 2016 la ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil registrando una diferencia de **\$49.243.024** entre el recaudo o consignaciones en cuenta bancaria frente al valor reportado en la ejecución presupuestal de ingresos. Dicho valor se reduce a la suma de **\$27.169.781** al establecerse la diferencia entre el valor recaudado en bancos incluido el saldo anterior y la gestión del ingreso según el presupuesto (ejecución activa). Por lo anterior se configura el **hallazgo administrativo**.

**“Más participación, Más Transparencia”**

**Criterio:** Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Estatuto de Rentas Municipal y las Resoluciones 354, 355 y 356 de la Contaduría General de la Nación.

**Causa:** Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

**Efecto:** Informes inexactos.

### 1.3. *Prestación del Servicio Bomberil para el año 2018.*

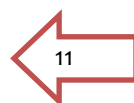
A la presente investigación se integró el traslado de la solicitud radicada ante la Contraloría General de la República y la Alcaldía de San José del Guaviare por parte de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

La solicitud de fecha 16 de febrero de 2018 hace mención de la oportunidad en el traslado de los recursos de la sobretasa destinados a la financiación de la actividad bomberil del CBV de San José del Guaviare, necesarios para garantizar el funcionamiento y la eficiencia en la prestación del servicio ante la manifiesta disminución de los recursos apropiados para la vigencia actual (2018), comparativamente con las vigencias anteriores de 2016 y 2017, cuya contrato tiene como financiación únicamente los recursos recaudados de la sobretasa bomberil, sin que la administración municipal haya destinado algún otro recurso adicional para la prestación del servicio.

Estos hechos fueron de conocimiento de la Administración Municipal según se infiere del documento aportado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con radicado 20182050029771 remitido el 16 de febrero de 2018 al señor JAIRO ALEJANDRO TOVAR CLAVIJO en calidad de Alcalde Encargado, el cual igualmente fue aportado como anexo ante la Contraloría General de la República.

Ante la apreciación realizada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, le corresponde a la Administración Municipal a través del Representante Legal, en este caso el señor Alcalde Municipal, el pronunciamiento y la toma de las decisiones administrativas de ordenación y ejecución de los recursos asignados a la financiación de la actividad bomberil, que en principio y por mandato de la Ley 1575 de 2012 se encuentra asegurada con la apropiación de los recursos de destinación específica provenientes del recaudo de la sobretasa aplicada a los impuestos de industria y comercio y al impuesto predial liquidado en la jurisdicción, cuya competencia para la vigilancia en la gestión y el resultado se encuentra a cargo de la Contraloría Departamental del Guaviare y éste se realiza de forma posterior y selectiva.

Igualmente, en atención de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 1575 de 2012, la iniciativa para acceder a los beneficios tributarios que concede la norma a favor de los Cuerpos de Bomberos, recae en cabeza del Alcalde Municipal, quien podrá presentar ante el Honorable Concejo Municipal los proyectos de beneficio común que otorga la ley.



### 1.4. *Daño Patrimonial a los Recursos Estatales.*

Ahora, en materia fiscal, la falta de gestión ocurrida por la omisión o la extralimitación en el ejercicio de las funciones puede ser constitutiva de daño al patrimonio del Estado, originada en una acción antieconómica, ineficiente e ineficaz y producir la lesión o pérdida de los recursos públicos, así lo sustenta el ordenamiento jurídico.

**“Más participación, Más Transparencia”**

Calle 12 No. 22-83 Barrio La Esperanza – Tel (098) 5840987- Línea de atención de quejas y denuncias

Web [www.contraloriaguaviare.gov.co](http://www.contraloriaguaviare.gov.co) Correo electrónico: [control@contraloriaguaviare.gov.co](mailto:control@contraloriaguaviare.gov.co)

San José del Guaviare

El daño patrimonial, según la ley 610 de 2000 se interpreta como:

**Artículo 6°.** *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007***

Otro de los factores a tener presente es la responsabilidad y en este caso la responsabilidad fiscal la cual está integrada por los siguientes elementos:

- El daño patrimonial propiamente dicho
- Una conducta dolosa o culposa atribuible a la persona que realiza la gestión y,
- El nexo de causalidad entre los dos nexos anteriores

La Contraloría Departamental comparte la apreciación de lo observado por el Representante del CBV de San José del Guaviare en cuanto a las cifras arrojadas como superávit por el mayor valor recaudado en el impuesto a la sobretasa bomberil de las vigencias 2015 y 2016, lo cual ha derivado en las diferencias señaladas en el presente informe a través de los hallazgos registrados anteriormente, sin que se pueda tipificar la existencia de un daño fiscal en razón a la carencia de los elementos necesarios para su conformación. En el caso analizado, se presentan debilidades en el registro y control de los valores ingresados a la cuenta bancaria frente a los valores del recaudo acumulado en la ejecución presupuestal de ingresos, reflejando las deficiencias administrativas de control, sin que se pueda atribuir una conducta reprochable al gestor fiscal.

En tal sentido, el solo hecho de haberse producido una diferencia no es contenido de tipificación como daño patrimonial, hasta tanto se aclaren las diferencias presentadas entre los reportes presupuestal y contable donde se contabilizaron los recursos de la sobretasa bomberil para las vigencias 2015 y 2016, como tampoco existe una gestión antieconómica manifiesta en la excesiva imprudencia, negligencia u omisión inexcusable del ordenamiento jurídico y constitutiva del elemento subjetivo de la responsabilidad fiscal.

Producto de la evaluación adelantada en desarrollo de la presente denuncia, se concluye que no se reúnen los elementos de juicio de una acción antijurídica como tampoco antieconómica para materializar el hallazgo fiscal por los hechos denunciados, por lo tanto, se procederá al **ARCHIVO DE LA DENUNCIA**, quedando sujeta la Administración Municipal a la aclaración de las diferencias señaladas en los hallazgos 1 y 2 del presente informe hasta su normalización.

## CONCLUSIONES

Corresponde a la Contraloría Departamental del Guaviare la vigilancia en la inversión de los recursos públicos, emanada de la función constitucional.

De conformidad con la competencia otorgada por la Constitución y la ley para la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos asignados a las entidades territoriales del Departamento del Guaviare, en este caso al Municipio de San José del Guaviare,

**“Más participación, Más Transparencia”**

se dio trámite a la denuncia D-95-17-08 radicada por el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José del Guaviare, mediante la cual se puso en conocimiento a través de un Informe las diferencias presentadas en el recaudo de la sobretasa bomberil de las vigencias 2015 y 2016.

Como resultado del averiguatorio se puede concluir lo siguiente:

1. La Contraloría Departamental del Guaviare aperturó la denuncia D-95-17-08 radicada el 23 de octubre de 2017, instaurada por el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José del Guaviare, donde se expuso acerca de las diferencias en el recaudo de la sobretasa bomberil de los años 2015 y 2016.
2. Al expediente se integró por unidad de materia el documento elevado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
3. En el análisis de la información se establecieron diferencias entre los registros reportados en la ejecución presupuestal de ingresos y la cuenta auxiliar de bancos correspondiente a la cuenta bancaria donde se depositan los recursos provenientes de la sobretasa bomberil para las vigencias 2015 y 2016, detallados en los hallazgos 1 y 2 del presente informe.
4. Por su parte la Contraloría Departamental de Guaviare concluyó sobre los hechos investigados la no conformación de los elementos sustanciales del daño fiscal y de la responsabilidad fiscal y en consecuencia determinó el **archivo de la denuncia**.

## 2. DESCARGOS PRESENTADOS POR LAS PARTES

Dentro del término de la contradicción, el Municipio de San José del Guaviare expuso mediante escrito el alcance de los hallazgos consignados en el informe de la investigación adelantada por las diferencias en el recaudo de la sobretasa bomberil de las vigencias 2015 y 2016.

Para el caso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José del Guaviare, el representante legal no hizo uso del derecho concedido para exponer su conformidad o no frente al resultado de los hallazgos comunicados a través del informe que resolvió el trámite de la denuncia interpuesta por el órgano de socorro.

Por su parte el ciudadano JOSE LEIBER PINTO DELGADO quien en comunicación anterior informó a este despacho fungir como Asesor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José del Guaviare, radicó un escrito el 13 de abril de los corrientes donde interpone el recurso de reposición, en contra del mencionado informe donde se resuelve la denuncia D-95-17-08, por los hechos conocidos. Desde esta precisión se procederá a resolver acerca de los argumentos de los descargos.

### 2.1. Los Descargos Presentados por el Municipio de San José del Guaviare.

El Municipio de San José del Guaviare a través de escrito radicado el 13 de abril de 2018 se pronunció sobre los hallazgos que componen las diferencias señaladas por el ente de control en el recaudo de la sobretasa bomberil durante las vigencias 2015 y 2016.

Según el municipio, “las diferencias señaladas en los hallazgos 1 y 2, que corresponden a recursos de la sobretasa bomberil, serán subsanadas y adicionadas en

**“Más participación, Más Transparencia”**

la firma del Convenio para la vigencia 2018, “CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE CON EL FIN DE UNIR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE”.

Al escrito se anexó el traslado bancario de recursos por CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$41.237.941) realizada por la Tesorería Municipal entre las cuentas de fondos comunes y la destinada al manejo de la sobretasa bomberil establecida en el banco Popular.

## 2.2. Los argumentos Presentados por el ciudadano José Leiber Pinto Delgado.

Mediante escrito del 13 de abril de 2018, presentó ante el despacho los argumentos el Abogado JOSE LEIBER PINTO DELGADO, donde se hacen apreciaciones sobre el desarrollo de la denuncia a las diferencias ocurridas en la sobretasa bomberil de los años 2015 y 2016, demostradas en el informe. Con el fin de atender los argumentos del ciudadano el despacho se pronunciará más adelante.

Los descargos señalan la existencia de un saldo proveniente de la vigencia 2015 por valor de \$140.242.435 el cual fue discriminado así:

CONCEPTO	VALOR
Devolución de recursos no ejecutados de la vigencia 2015	\$80.000.000
Mayor valor recaudo proyectado para la vigencia 2015	\$29.132.435
Saldo por pagar del convenio de vigencia 2015	\$31.150.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$140.242.435</b>

De los valores anteriores, se afirma haber pagado por parte del municipio la suma de \$31.150.000 durante la vigencia 2016, la incorporación de los recursos no ejecutados por \$80.000.000 y el mayor valor recaudado por \$29.132.435 adicionado al presupuesto de la vigencia 2017.

Afirma también, mantenerse una diferencia por \$49.243.024 sobre el cual se debe tipificar el daño patrimonial por no haberse utilizado el recurso para el propósito legal con el que fue instituido, el cual tiene una destinación específica.

El Asesor del CBV de San José del Guaviare consideró como una burla al ordenamiento jurídico y a la entidad de socorro afectada, la oportunidad concedida a la Alcaldía Municipal para formular sus consideraciones, conforme al derecho de contradicción y término legal para aclarar los hechos investigados.

Finalmente, se solicitó revocar la decisión de archivar la denuncia para continuar con el trámite legal.

## 3. RESOLUCIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS- “CBV” DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Vistos los descargos presentados en tiempo por las partes intervinientes en el desarrollo de la denuncia D-95-17-08, el despacho procederá a resolver de fondo los

**“Más participación, Más Transparencia”**

hechos relacionados con las diferencias existentes en el recaudo de la sobretasa bomberil de las vigencias 2015 y 2016.

Según lo expuesto por el Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, el municipio acogió las diferencias consignadas en el informe comunicado producto de la investigación adelantada por el ente de control fiscal. Dentro de lo manifestado, si bien asegura un compromiso para la normalización de las diferencias mediante la suscripción de un Convenio a futuro con el órgano de socorro; por si sola la manifestación no valía ser considerada, tratándose del manejo y control de los recursos públicos de la sobretasa bomberil cuya administración se encuentra a cargo del ente territorial y conllevaría a la tipificación del daño patrimonial cuando los recursos públicos sufran menoscabo, disminución o una mala gestión que conlleven a su uso indebido, con las consecuentes responsabilidades de carácter penal y disciplinario ante el desacato legal.

Esta teoría para el caso en análisis no encuentra asidero, al evaluar conjuntamente las pruebas aportadas al expediente, donde aparece la transferencia de recursos realizada por el municipio por cuya transacción se demuestra el depósito realizado en la cuenta bancaria de la sobretasa bomberil 110-054-02653-9 por \$41.237.941, del día 07-04-2018, correspondiente a la diferencia señalada para los años 2015 y 2016.

El valor transferido en efecto constituye la diferencia resultante como un mayor valor ingresado en la cuenta bancaria del año 2015 por \$8.005.083 cuyos recursos no se reflejaron dentro de la ejecución activa para igual periodo fiscal, y la establecida en cuantía de \$49.243.024 para el año 2016 como un superávit presupuestal, originado en el mayor valor de los recursos ingresados en cuantía superior al presupuesto definitivo apropiado por la entidad.

Dichas diferencias, la registrada para la vigencia 2015 como recursos que se encontraron depositados en la cuenta bancaria destinada al manejo de la sobretasa bomberil y la del 2016 cuyos recursos se encontraban en la cuenta de fondos comunes, corresponde al producto de la operación aritmética de más y menos acatada por el Municipio de San José del Guaviare y transferida a la cuenta bancaria destinada por la entidad para el manejo de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil, cuyos caudales forman parte de los dineros disponibles para financiar los compromisos, acuerdos o convenios que se celebren entre las partes en cumplimiento del fin social de atención integral del riesgo contra incendios.

Así lo observado, los hallazgos derivados del informe investigativo de la denuncia se encuentran subsanados, bajo la atención de no haber sido malversados o destinados a financiar actividades no estimadas por la normatividad, para ser caracterizados como un daño patrimonial o sobre los cuales se pueda predicar el uso indebido de los mismos.

En tal sentido, la apreciación formulada por el señor PINTO DELGADO asesor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José del Guaviare, de persistir la diferencia para el año 2016 por valor de \$49.243.024 no es del todo cierta, ante la existencia de recursos depositados en la cuenta bancaria de la vigencia 2015 los cuales incidían de manera directa y debieron ser apreciados en igualdad de condición a la diferencia pretendida.

Tal como se ha dilucidado el valor procurado corresponde al producto de la operación aritmética entre los guarismos de cada una de las vigencias analizadas, cuyo resultado ascendió a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$41.237.941) depositado mediante la transferencia realizada entre cuentas de la administración municipal.

La valoración probatoria, tal como se ha sostenido, no reúne los elementos integrales para ser evaluada como detrimento o pérdida de recursos cuando estos se encontraban depositados en cuentas bancarias de la misma entidad territorial y de forma ligera acatados como un daño patrimonial, sin desconocer las deficiencias administrativas ocasionadas ante la falta de control interno y seguimiento oportuno sobre las operaciones que diariamente implican afectación al recaudo de los ingresos de la sobretasa bomberil, para algunos casos, estos recursos formaban parte de la cuenta bancaria donde se perciben los ingresos corrientes del municipio, como se concluye de la investigación adelantada.

Por lo anterior, no se procederá a conceder la pretensión del ciudadano en el sentido de revocar la decisión de archivo de la denuncia, máxime cuando el principio de representación judicial conforme al ordenamiento jurídico no fue acatado.

Como resultado de la actuación de la Contraloría Departamental del Guaviare en desarrollo de la denuncia D-95-17-08 se incorpora la siguiente tabla de consolidación de los hallazgos

#### MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD DE HALLAZGOS	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	2	-
2. DISCIPLINARIOS	0	-
3. PENALES	0	-
4. FISCALES	0	-
• Daño o detrimento patrimonial al Municipio	0	-
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>2</b>	<b>-</b>

Tabla 17. Consolidación de los hallazgos.

Luego de haberse analizado y decidido sobre los hechos que fueron controvertidos por la Administración Municipal de San José del Guaviare y el ciudadano José Leiber Pinto Delgado, prosígase con la devolución del expediente y del presente informe definitivo ocurrido en desarrollo de la denuncia D-95-17-08, ante el Despacho del Contralor Departamental, para su aprobación y comunicación de los resultados finales ante la entidad nominadora MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, y a la instancia denunciante CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE. Igualmente comuníquese el resultado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.

Una vez en firme, continúese con el archivo del expediente.

(Original Firmado)  
**EDGAR PINZÓN CORZO**  
Profesional Universitario

**“Más participación, Más Transparencia”**